

la vara de Albacete procedió «*tan irregularmente que en el intermedio del trienio estuvo ocho meses preso —siete en la cárcel de aquella villa, y uno en el castillo de la ciudad de Chinchilla—, y fue multado con vista de la residencia en 3.000 rls. y privado de oficio y de abogar por dos años*»¹⁹.

También el consejero Tomás Fernández Molinillo aludió a su pésima reputación al informar sobre él en 1732, cuando fue propuesto por la Cámara en primera posición para el corregimiento de Bayona:

«*es corto letrado y de mal puesto juicio, por lo que ha sido capitulado en las varas que ha servido*»²⁰.

Las aspiraciones de Ambrosio Álvarez iban muy por encima de los proyectos que para él tenía la Cámara, pues mientras ésta lo consultaba para el corregimiento gallego, aquél solicitaba no ser provisto en él, en atención a las 160 leguas que le separaban de la villa de Bayona y no «*poder practicar tan dilatado, costoso y penoso viaje*»²¹. Al tiempo que declinaba anticipadamente un empleo que no se le concedió, expresaba su deseo de obtener plaza en alguna Audiencia o, en todo caso, el corregimiento de Coín, Aranda o Ponferrada.

Carecemos de datos que nos permitan concluir cuál fue la posterior evolución de su carrera. Sabemos, no obstante, que aunque fue consultado en 1733 para el empleo de corregidor de Requena no logró la designación, y ello a pesar de que los informes practicados por José Camargo y Alonso Rico ponían especial énfasis en sus cualidades²².

Como en el caso de Álvarez de Toledo, también la conducta desarrollada por Alonso Esquivel Aguilar fue objeto de reprobación por parte de los consejeros Baltasar Henao y Juan Francisco de la Cueva, quienes informaron que fue despedido de los estados de Osuna y Arcos «*por su irregular proceder*»; que ejerciendo como abogado en Granada «*se le acreditó de mala fe y poco saber*»; así como que «*en Albacete fue notado de cabiloso e inquieto*»²³.

Con anterioridad a su llegada a la vara albacetense en 1739, Alonso Esquivel había servido como auditor general de la artillería del reino de Sevilla y costas de Granada, y como superintendente de la renta del tabaco en San Lúcar de Barrameda; prestando también sus servicios en tierras de los duques de Arcos y Osuna.

Fue precisamente tras concluir su labor en Albacete cuando su nombre empezó a ser tenido en cuenta por los camaristas a la hora de proveer algunos corregimientos. Aunque en 1741 fue propuesto para el de Reinosa, dos años más tarde para el de Illescas y en 1745 para el de Becerril, no logró ser designado hasta 1746, momento en el que pasó a ocupar el

¹⁹ A.G.S. *Guerra Moderna*. Leg. 1.722. *Francisco Ruipérez al duque de Ripperdá*. San Felipe, 8 de abril de 1726.

²⁰ A.G.S. *Gracia y Justicia*. Leg. 142. *Corregimiento de letras de la villa de Bayona*.

²¹ A.G.S. *Gracia y Justicia*. Leg. 142. *Memorial de Ambrosio Álvarez de Toledo*.

²² José Camargo apuntó: «*le hacen de buena conducta para gobernar y de bastante literatura*»; mientras Alonso Rico señalaba que «*tendrá 50 años, y en lo que ha servido ha cumplido suficientemente, sin que contra él se haya notado cosa especial; y así se le cometió por el Consejo una pesquisa en Alcobendas, que ha sustanciado y sentenciado muy bien, y así se le ha aprobado y confirmado*», en A.G.S. *Gracia y Justicia*. Leg. 143. *Corregimiento de letras de la ciudad de Requena*.

²³ A.G.S. *Gracia y Justicia*. Leg. 149. *Corregimiento de letras de la villa de Becerril*, 22 de marzo de 1745.